

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR



EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Bruselas, 22/01/2014
SEAE.MDR.C.3

**DECISIÓN
DEL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DEL SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR
DE ACUERDO CON LOS DIRECTORES GENERALES DE LA DG DEVCO Y DE LA DG HR
DE LA COMISIÓN EUROPEA**

de 22/01/2014

**relativa a las normas de aplicación del
Programa de Prácticas de Alto Nivel en las Delegaciones de la
Unión Europea en colaboración con los Estados miembros de la Unión Europea**

**DECISIÓN
DEL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DEL SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR
DE ACUERDO CON LOS DIRECTORES GENERALES DE LA DG DEVCO Y DE
LA DG HR DE LA COMISIÓN EUROPEA**

**de 22/01/2014
relativa a las normas de aplicación del
Programa de Prácticas de Alto Nivel en las Delegaciones de la
Unión Europea en colaboración con los Estados miembros de la Unión Europea**

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR DE ACUERDO CON LOS DIRECTORES GENERALES DE LA DG DEVCO Y DE LA DG HR DE LA COMISIÓN EUROPEA,

Vista la Decisión conjunta 2012/17/1, de 12 de junio de 2012, de la Comisión y la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «la Decisión conjunta») por la que se establece un Programa de Prácticas de Alto Nivel (en lo sucesivo «el Programa») en las Delegaciones de la Unión Europea (en lo sucesivo, «las Delegaciones») en colaboración con los Estados miembros de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 de la citada Decisión conjunta, el director general administrativo del SEAE adoptará las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la presente Decisión conjunta, en estrecha coordinación con la Comisión y con cada Estado miembro de la UE participante.

DECIDE:

Artículo 1

1. Las normas de aplicación que rigen el Programa se adjuntan a la presente Decisión.
2. El anexo de la presente Decisión podrá ser modificado por una nueva decisión del Director General Administrativo del SEAE de acuerdo con los directores generales competentes de la Comisión, tal como se establece en la Decisión conjunta.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

David O'SULLIVAN

ANEXO

Normas de aplicación del Programa de Prácticas de Alto Nivel en las Delegaciones de la Unión Europea

ARTÍCULO 1. TERMINOLOGÍA

- Por «Programa» se entenderá el «*Programa de Prácticas de Alto Nivel en las Delegaciones de la Unión Europea*», denominado también «Programa de Jóvenes Profesionales en Delegaciones (JPD)».
- Por «Decisión conjunta», se entenderá la «*Decisión conjunta (2012/17/1, de 12 de junio de 2012) de la Comisión y la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, por la que se establece un Programa de Prácticas de Alto Nivel en las Delegaciones de la Unión Europea*».
- Por «normas de aplicación», se entenderá la presente «*Decisión del Director General Administrativo del SEAE sobre las normas de aplicación del Programa de Prácticas de Alto Nivel en las Delegaciones de la Unión Europea*».
- Por «SEAE» se entenderá el «*Servicio Europeo de Acción Exterior*».
- Por «Comisión» se entenderá la «*Comisión Europea*».
- Por «Delegaciones» se entenderá las «*Delegaciones de la Unión Europea*» o las «*Delegaciones de la Unión*».
- Por «solicitante» se entenderá el ciudadano de la UE que solicita a través de la autoridad nacional de su Estado miembro participar en el Programa.
- Por «candidato preseleccionado» se entenderá el solicitante cuya candidatura fue admitida por su Estado miembro en virtud de los criterios de admisibilidad establecidos por la Decisión conjunta y que fue preseleccionado por su Estado miembro e incluido en una lista comunicada oficialmente al SEAE.

ARTÍCULO 2. CANDIDATURAS

2.1. La convocatoria de candidaturas se publicará al mismo tiempo y con el mismo plazo en el sitio web del SEAE, así como en los sitios web respectivos de la Comisión y de los Estados miembros.

La convocatoria de candidaturas incluye:

- la Decisión conjunta y sus normas de aplicación, incluida la última decisión por la que se modifica aquella;
- explicaciones y directrices sobre las modalidades y los plazos de presentación de las candidaturas exclusivamente a través de un formulario normalizado, las fases y el calendario indicativo y, en su caso, información sobre otras eventuales posibilidades bilaterales de realizar prácticas financiadas por los Estados miembros colaboradores;
- los datos de la autoridad designada por los Estados miembros colaboradores (una administración pública nacional o una organización internacional) para recibir las candidaturas, comprobar que cumplen los requisitos establecidos y llevar a cabo el proceso de preselección en ese Estado miembro.

- 2.2. Las candidaturas deberán enviarse exclusivamente a las autoridades designadas por cada Estado miembro para este Programa, en los plazos publicados en el sitio web del SEAE.

Los solicitantes deberán utilizar exclusivamente el formulario normalizado de candidatura y firmarlo, añadiendo a renglón seguido la mención manuscrita «leído y aprobado».

En general, los candidatos tendrán que solicitar realizar las prácticas bien en las secciones que son competencia del SEAE (secciones políticas), bien en las secciones que son competencia de la Comisión (secciones predominantemente operativas o comerciales). En ese caso, podrán indicar, asimismo, su ámbito de actividad preferido (desarrollo rural, infraestructuras, asuntos humanitarios, instrumentos de política exterior).

Por lo que se refiere al lugar de realización de las prácticas, los candidatos indicarán una o varias áreas geográficas de preferencia (como, por ejemplo, África, Asia, Sudeste Asiático, América Latina, etc.). Los candidatos también podrán indicar si están interesados en una delegación multilateral de la UE (Naciones Unidas, OMC, etc.). En caso de que no pueda concederse ninguna de las opciones elegidas por el solicitante, el SEAE y la Comisión podrán proponer lugares alternativos para la realización de sus prácticas.

En el curso del procedimiento de selección, el SEAE y la Comisión establecerán su propia lista de delegaciones prioritarias teniendo en cuenta las necesidades y el interés del servicio, la capacidad de las delegaciones, el contexto y la situación de cada país y el perfil deseado por las delegaciones. En el caso de las prácticas financiadas por los Estados miembros, el lugar de realización de las prácticas se basará en las preferencias de los Estados miembros.

ARTÍCULO 3. PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

3.1. *Comprobación por los Estados miembros del cumplimiento de los criterios de admisibilidad*

Una vez finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, los Estados miembros o los organismos o agencias que actúen en su nombre y bajo su responsabilidad, realizarán la comprobación de la admisibilidad de los solicitantes con arreglo a los criterios establecidos por la Decisión conjunta.

Para ello, deberá validarse por todos los medios necesarios la veracidad de las declaraciones formales firmadas por los solicitantes en el formulario de solicitud (declaración jurada). El SEAE fijará los plazos para someter al Director General Administrativo del SEAE la lista oficial de candidatos preseleccionados elaborada por la Representación Permanente de cada Estado miembro. En circunstancias excepcionales, los Estados miembros podrán disfrutar de una prórroga de dichos plazos.

3.2. *Preselección de los candidatos por los Estados miembros*

Los Estados miembros se comprometen a llevar a cabo un proceso de preselección objetivo, transparente y equitativo, sobre la base de los méritos, las cualificaciones y las competencias de los solicitantes, tal como se indica en la Decisión conjunta.

La fase de preselección tiene por objeto establecer una lista de posibles candidatos preseleccionados que se presentará al SEAE. El número de candidatos incluidos en esa lista será de dos a cuatro veces el número de puestos de prácticas disponibles para cada Estado miembro.

Por ejemplo, basándose en la suposición de que, en principio, debe haber un (1) candidato para el SEAE y un candidato (1) para la Comisión, cada Estado miembro deberá presentar de dos (2) a cuatro (4) candidatos para su validación por el SEAE y de dos (2) a cuatro (4) candidatos para su validación por la Comisión.

3.3. Evaluación de los candidatos preseleccionados

Se considerará que todos los candidatos preseleccionados por los Estados miembros son de una calidad excelente puesto que han superado una primera fase de preselección. La evaluación efectuada por el SEAE y la Comisión tiene por objeto elaborar una lista restringida de candidatos a los que se dará prioridad a efectos de la contratación por las Delegaciones de la Unión.

Se organizará una evaluación de los candidatos preseleccionados, que, en principio, se basará en las candidaturas presentadas por escrito. Este examen exhaustivo podrán realizarlo conjuntamente o por separado el SEAE y la Comisión.

El SEAE y la Comisión se han comprometido a realizar un proceso de evaluación equitativo, transparente e imparcial, sobre la base de los méritos, las cualificaciones y las competencias de los candidatos, tal como se indica en la Decisión conjunta.

El comité de selección calificará todas las candidaturas preseleccionadas sobre la base de un total de 100 puntos. El comité de selección de cada institución establecerá la ponderación y la distribución de puntos para cada criterio al inicio de la ronda de selección. Además de la pertinencia de las cualificaciones con respecto a las preferencias indicadas por los candidatos, los principales criterios que deberá evaluar el comité son los siguientes:

- las cualificaciones académicas y los méritos;
- la experiencia profesional;
- los conocimientos lingüísticos;
- los méritos adicionales.

Una vez realizada la evaluación, se elaborará una lista restringida con los candidatos más cualificados para realizar las prácticas. El número de candidatos incluidos en esa lista restringida será igual al número de plazas disponibles para la realización de las prácticas. El SEAE y la Comisión se pondrán directamente en contacto con ellos para informarles de que su candidatura se transmitirá a las Delegaciones de la Unión. A los restantes candidatos se les incluirá, por orden de prioridad, en una lista de reserva.

En principio, se seleccionará un candidato por cada Estado miembro. No obstante, si el número de plazas financiadas por el SEAE o la Comisión fuera mayor, o menor, que el número de Estados miembros, se seleccionará un número equivalente de candidatos entre los mejor clasificados, teniendo en cuenta que el mayor número posible de Estados miembros debería beneficiarse de las plazas disponibles. El SEAE y la Comisión practican una política de igualdad de oportunidades.

El SEAE y la Comisión comunicarán los resultados a todos y cada uno de los Estados miembros. A su vez, estos informarán, puntualmente y por todos los medios

adecuados, a los candidatos sobre el resultado de su candidatura. Los candidatos no seleccionados podrán volver a presentar su candidatura, siempre que cumplan los criterios de admisibilidad, en posteriores convocatorias de selección, presentando una *nueva* solicitud, acompañada de todos los documentos justificativos.

3.4. *Asignación de los candidatos a las Delegaciones*

Las Delegaciones que propongan plazas para el Programa de Jóvenes Profesionales en Delegaciones podrán consultar los perfiles de los candidatos en la lista o en la base de datos mencionada en el artículo 3, apartado 3. Las Delegaciones seleccionarán a los candidatos en función de sus méritos, teniendo en cuenta las posibilidades de formación ofrecidas. Las Delegaciones elegirán tres candidatos y comunicarán sus nombres (por orden de preferencia) a la sede del SEAE.

El SEAE llevará a cabo, en coordinación con la Comisión, la asignación definitiva, teniendo en cuenta las posibilidades de formación de las Delegaciones, las preferencias de los candidatos y, en el caso de las prácticas financiadas bilateralmente por los Estados miembros, las prioridades señaladas por los Estados miembros de que se trate. En caso de que sea necesario un arbitraje, el SEAE, en cooperación con la Comisión y las Delegaciones, se encargará de garantizar la coherencia en la asignación de los becarios a las Delegaciones. Por lo que respecta a las prácticas bilaterales, el SEAE actuará de acuerdo con el Gobierno del Estado miembro de que se trate.

3.5. *Comunicación de los resultados, contrato de prácticas e información*

Una vez realizada la asignación definitiva de los candidatos seleccionados, estos recibirán por el medio más adecuado (por ejemplo, un correo electrónico) una oferta de formación del SEAE.

Cuando un candidato rechace la oferta podrá ser excluido del procedimiento del período de prácticas en curso. No obstante, podrá volver a presentar su candidatura para un período de prácticas posterior. En circunstancias debidamente justificadas, el SEAE y la Comisión podrán decidir proponerle una oferta alternativa. En el supuesto de que el candidato tampoco la acepte, se podrá ofrecer el período de prácticas a un candidato que figure en la lista de reserva.

ARTÍCULO 4. CONTRATO DE PRÁCTICAS CON LOS BECARIOS

4.1. *Firma del contrato de prácticas y régimen administrativo*

En caso de aceptación de la oferta de prácticas, los candidatos deberán enviar una versión escaneada y firmada de la propuesta de contrato de prácticas al SEAE. El período de prácticas comenzará en Bruselas con un breve curso de introducción.

Los gastos del viaje a Bruselas no se reembolsarán, pero durante el curso de introducción, los becarios percibirán una asignación mensual para alojamiento.

4.2. *Formación inicial obligatoria*

Durante su estancia en Bruselas, los becarios tendrán ocasión de conocer a sus colegas de los respectivos departamentos y servicios del SEAE y de la Comisión.

El objetivo de esta formación inicial es preparar a los becarios para las actividades que se llevan a cabo en las Delegaciones. Según los recursos presupuestarios disponibles, la formación podrá incluir aspectos teóricos (políticas de la UE) y prácticos relacionados

con la seguridad y la prevención en el ámbito de la salud en las Delegaciones, la organización y el funcionamiento de las Delegaciones y de las sedes del SEAE y de la Comisión.

ARTÍCULO 5. ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONTRATO DE PRÁCTICAS

5.1. Beca

Los becarios recibirán una beca mensual durante todo el período que dure el contrato. El importe de esta beca asciende a **1 300 EUR** (mil trescientos euros).

5.2. Contribuciones financieras

Se podrán abonar al becario las siguientes contribuciones financieras fijadas a tanto alzado:

- Una contribución mensual por las dificultades especialmente gravosas encontradas por el becario cuando el período de prácticas se realice en un país donde las condiciones de vida no puedan considerarse equivalentes a las existentes normalmente en la UE con arreglo a las normas aplicables al SEAE y a la Comisión. El importe de esta contribución varía, según el país de destino, entre el 10 % y el 40 % de la beca mensual y de la contribución mensual para alojamiento. Este importe corresponde a la indemnización por las condiciones de vida aprobada con carácter anual. Para más detalles, véase el sitio web del SEAE.
- Una contribución mensual para alojamiento durante todo el período de prácticas cuyo importe asciende a **1 000 EUR** (mil euros). En función de la situación de la vivienda en el lugar de realización de las prácticas, el SEAE podrá autorizar un anticipo equivalente a nueve (9) meses de esta contribución, previa solicitud debidamente justificada del becario y el visto bueno de la Delegación pertinente. El SEAE podrá comunicar a los becarios otras modalidades para el pago de esta contribución.
- Una contribución de instalación que, en principio, se abonará al comienzo del primer período de prácticas y cuyo importe es de **2 000 EUR** (dos mil euros).
- Una contribución a los gastos del viaje de ida y vuelta al lugar de las prácticas. Esta contribución asciende a **2 500 EUR** (dos mil quinientos euros) por cada período de prácticas de nueve (9) meses.
- Una contribución al coste de la prima del seguro. Esta contribución asciende a **500 EUR** (quinientos euros) por cada período de prácticas de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 6. OTROS ELEMENTOS DEL CONTRATO DE PRÁCTICAS

6.1. Seguros

El becario deberá tomar un conjunto de seguros de enfermedad, accidente y repatriación antes del inicio de las prácticas en una Delegación. Tras la aceptación del contrato de prácticas, el becario deberá presentar una declaración formal relativa a su cobertura de seguro en la que declare que es suficiente y que incluye al país en el que se llevarán a cabo las prácticas. El SEAE podrá pedir al becario que presente todos los documentos pertinentes relativos a la cobertura de su seguro.

El párrafo anterior se aplicará, *mutatis mutandis*, a la cobertura de seguro de las personas dependientes del becario que le acompañen hasta el lugar de las prácticas.

6.2. *Privilegios e inmunidades*

El SEAE procurará que el Estado receptor reconozca al becario los privilegios e inmunidades necesarios y equivalentes, como mínimo, a los reconocidos al personal técnico y administrativo y asistirá al becario y a los miembros de su familia en cualquier procedimiento incoado contra ellos por causa de su condición de becario o de las tareas que tenga asignadas en la Delegación.

A partir de 2014, si el Jefe de Delegación considera justificado proporcionar al becario y a los miembros de su familia que vivan con él durante el período de prácticas un salvoconducto por razones de seguridad y/o de notificación a las autoridades, podrá solicitarlo mediante el envío de una nota al director ejecutivo administrativo del SEAE, Patrick Child, a través del buzón funcional EEAS MDR A4Protocol

6.3. *Vacaciones anuales*

Los becarios tendrán derecho a dos días y medio (2,5) laborables de vacaciones por mes. En caso de renovación del contrato de prácticas, podrán transferirse, con la autorización del Jefe de Delegación, hasta un máximo de doce (12) días de vacaciones al siguiente período de prácticas. El becario informará a la Delegación de su dirección y número de teléfono durante su ausencia.

6.4. *Permiso especial*

Además de las vacaciones normales el becario podrá obtener, excepcionalmente, un permiso especial por los siguientes motivos familiares:

- matrimonio del becario: cuatro (4) días laborables;
- nacimiento de un hijo del becario: diez (10) días laborables;
- enfermedad grave de un hijo, del cónyuge o de un ascendiente del becario: dos (2) días laborables;
- defunción del cónyuge o de un hijo del becario: cuatro (4) días laborables;
- defunción de un ascendiente del becario o del cónyuge: dos (2) días laborables.

Al período de permiso especial se añadirá una licencia de viaje de dos (2) días naturales. Todos los gastos de viaje correrán íntegramente a cargo del beneficiario.

El procedimiento de solicitud de este permiso será idéntico al previsto con respecto a las vacaciones anuales.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRÁCTICAS

Al final del primer período de prácticas de nueve (9) meses, podrá ofrecerse al becario la renovación del contrato de prácticas por otro período de nueve (9) meses.

La renovación estará sujeta a la evaluación del becario por su tutor o consejero en la Delegación, y a la recomendación del Jefe de Delegación de que se renueve el contrato de prácticas.

El formulario de renovación deberá enviarse a la sede del SEAE al menos tres (3) semanas antes de la finalización del primer período de prácticas.

La renovación del contrato podrá incluir una actualización de la descripción de las tareas del becario a propuesta del Jefe de Delegación y con el acuerdo del becario y de su tutor o consejero.

ARTÍCULO 8. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRÁCTICAS

En caso de finalización anticipada del contrato de prácticas, la beca y todas las contribuciones a tanto alzado se calcularán sobre una base proporcional.

En caso de que el contrato de prácticas finalice a petición del becario antes de los primeros seis (6) meses, el becario deberá reembolsar el importe recibido en concepto de contribución de instalación y la parte de la beca y de las contribuciones mensuales por las condiciones de vida y para alojamiento calculadas sobre una base proporcional.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Formulario de solicitud